De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

CONTRATO **ABIERTO**, PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA PARA IMSS BIENESTAR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA UNEME HEMODIÁLISIS LA PAZ, B.C.S, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2023,** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, **BAXTER, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. MARIA DEL CONSUELO MALDONADO FELIPE**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

/DJ/DC/CONTRATO ABIERTO/2023/NUMERO DE REGISTRO 19

La validación jurídica se refiere únicamente a los aspectos jurídicos, y considera que el mismo reúne los requisitos formales que se encuentran bajo la responsabilidad de las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario **"LA ENTIDAD",** deberá llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA PARA IMSS BIENESTAR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA UNEME HEMODIÁLISIS LA PAZ, B.C.S, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2023.**

Mediante oficio **N° 030109612600/CAOA82/2023**, el **Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas "LA ENTIDAD",** instruyó **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA PARA IMSS BIENESTAR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA UNEME HEMODIÁLISIS LA PAZ, B.C.S, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2023.**

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social, así como de conformidad con convenio específico para la planeación y adquisición del equipamiento de unidades de salud en el Estado de Baja California Sur programa **IMSS-BIENESTAR** de fecha 20 de octubre de 2022.

I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [redacted] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Dr. Carlos Enrique Murrieta Ramirez,** con RFC [redacted] **Coordinador de Programas Médicos Rurales del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento de IMSS-BIENESTAR** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **C.P. Luis Arturo Duarte Jimenez,** con RFC [redacted] **Titular de la Coordinacion de abastecimiento y equipamiento** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave,** con RFC [redacted] **Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa AA-050GYR030-E479-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos, 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42060318**, con folio de autorizacion **0000000132-2023**, de fecha **18 de enero de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD".**

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.

I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara por conducto de su Representante Legal que:

II.1. Es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, denominándose inicialmente Carlos Grossman, S. de R.L. tal y como lo acredita con la exhibición del testimonio notarial de la Escritura Pública número 15,329, del volumen 356, de fecha 5 de octubre de 1945, protocolizada ante la fe del Licenciado José Bandera Olavarría, Notario Público número 28, de la ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo asiento 118, Fojas 222, Volumen 204, de fecha 14 de Agosto de 1979 teniendo varios cambios de denominación, siendo el ultimo **Baxter, S. A. de C. V.**, tal como lo acredita con la exhibición del testimonio número 8,269, Volumen 169, de fecha 4 de diciembre de 1987, protocolizada ante el Notario Público número 156, Licenciado Rogelio Magaña Luna de la ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo folio mercantil 9860, de fecha 13 de Octubre de 1989, cuyo objeto social es, entre otras actividades, en investigación, desarrollo, fabricación, compra, importación, venta, distribución y comercialización de medicamentos, substancias químicas, productos farmacéuticas, material para uso médico,

hospitalario y de laboratorio y sus refacciones, aparatos, instrumentos, y dispositivos para hemodiálisis, material de curación, reactivos, material de laboratorio entre otros.

II.2. La **C. Maria del Consuelo Maldonado Felipe** en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Instrumento número 72,754 del libro 1,277, Folio 132,179 de fecha 13 de Agosto de 2001, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Almanza Pedraza, Notario Público número 198, en la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil 9860* de fecha 30 de Abril de 2019, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **BAX871207MN3.**

II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida de los 50 metros No. 2 Colonia CIVAC Juitepec CP 62578 Morelos, con número telefónico (55) 91265420 ext. 5420, y/o a través de la cuenta de correo electrónico: maria del consuelo maldonado@baxter.com; para los mismos efectos.

III. **De "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
Los vocales jurídicos del presente documento fueron emitidos por el titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.2.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Unidad de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra bajo el número:
REFERENCIA CONTRATO ABIERTO AÑO 2023 NUMERO DE REGISTRO 19
La validación jurídica se efectúa en función sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como del resultado de la investigación de mercado conforme a lo establecido en el artículo 2, fracción XIV, 26 y 26 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 del Reglamento de la misma, por lo que no corresponde a la suficiencia presupuestal, técnica y económica.

sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"** la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA PARA IMSS BIENESTAR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA UNEME HEMODIÁLISIS LA PAZ, B.C.S, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2023,** al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Unidad hospitalaria	Cantidad	Cantidad Máxima de	Precio	Importe Mínimo	Importe Máximo
UNEME HEMODIALISIS LA PAZ	5,386	13,464	40.00	$215,440.00	$538,560.00
Total	5,386	13,464		**$215,440.00**	**$538,560.00**

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en la tabla arriba mencionada deben ser en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de **$215,440.00 (Doscientos quince mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N),** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en moneda nacional y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **$538,560.00 (Quinientos treinta y ocho mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.),** más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en moneda nacional.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA EL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA PARA IMSS BIENESTAR, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA UNEME HEMODIÁLISIS LA PAZ, B.C.S, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO AL 31 DE MARZO DE 2023**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA ENTIDAD"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia durante el día de consulta, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **31 de Enero al 31 de Marzo de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA ENTIDAD"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"LA ENTIDAD"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se

cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **"PROVEEDOR"**

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La prestación de los servicios. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.

La prestación de los servicios, se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que correspondan en apego al inciso d) del **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la carta garantía correspondiente, en apego al **inciso j) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen, de acuerdo a lo establecido en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.2, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra bajo el número:
(SUSTITUIDO) CONTRATO ABIERTO AÑO 2023 NUMERO DE REGISTRO 19
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la solicitud, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado (cuando aplique) así como la suficiencia presupuestal, la acreditación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias y/o elementos que deberán ser considerados por la Unidad Administrativa Requirente.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA ENTIDAD" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA ENTIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato el **Dr. Carlos Enrique Murrieta Ramirez,** con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"LA ENTIDAD"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al **inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.**

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, **"LA ENTIDAD"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el inciso h) del **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.
Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD"**.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ENTIDAD";**
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios. Del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ENTIDAD"**;
f) Si no realiza prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
g) Si no proporciona a **"LA ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de la prestación de los servicios del presente contrato;
h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;

m) Si **"EL PROVEEDOR"** no realiza la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato de la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD"**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD",** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los hechos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra bajo el número
ISJ/DC/ASOJ/CONTRATO/EJERCICIO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 19
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la publicación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, la cual es responsabilidad de la Unidad Administrativa Requirente, así como de los servicios técnicos, económicos y de costos que se hayan determinado para la contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Rèsponsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **14 de febrero de 2023**.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Perez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	[redacted]
Dr. Carlos Enrique Murrieta Ramirez	Administrador de Contrato Coordinación de Programas Médicos Rurales del Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento de IMSS-BIENESTAR	
C.P. Luis Arturo Duarte Jimenez	Área Contratante Titular de la Coordinacion de Abastecimiento y Equipamiento	

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave	**Área Requirente Titular de la Jefatura de Prestaciones Medicas**	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RAZON SOCIAL	R.F.C.
C. MARIA DEL CONSUELO MALDONADO FELIPE	**BAXTER, S.A. DE C.V.**	**BAX871207MN3**

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los montos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.2.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. Enconstancia se registra sello de folio:

RESOLUCIÓN CONTRATO ABIERTO AÑO 2023 NUMERO DE REGISTRO 19

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como del resultado de la evaluación del mercado correspondiente, la cual corresponde a la Unidad Compradora. En caso de que la información proporcionada para la elaboración del presente instrumento jurídico sea errónea o incompleta, la validación jurídica quedará sin efecto.

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS SUBROGOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los nuestros jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8.2.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra sello electrónico

FUNDADO CONTRATO ABIERTO No 2023 NUMERO DE REGISTRO 19

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni las consideraciones técnicas y/o económicas que sirvieron de base para la determinación de la procedencia de la contratación, ni la suficiencia presupuestal, ni la vigencia de los montos máximos, mínimos y las demás circunstancias que deberán ser responsabilidad de las áreas técnicas y requirentes.

Servicio Médico Integral para el Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) IMSS BIENESTAR.

Términos y Condiciones

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber en OOAD – IMSS BIENESTAR: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

El plazo para la prestación del Servicio Médico Integral del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria será **a partir del día siguiente a la notificación del Fallo hasta el 31 de marzo del 2023**.

Ejercicio: 2023

b) Plazo para la prestación del servicio.

La primera entrega de los bienes de consumo para el paciente la realizará el proveedor dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de que reciba el formato de ingreso del paciente FIP-01 (Anexo T.5.1 (T cinco. uno), en la UNEME HEMODIALISIS La Paz y a partir de que el paciente cuente con la línea de transferencia compatible con el proveedor.

Será responsabilidad del proveedor garantizar mediante entregas subsecuentes, la suficiencia de insumos para la terapia, para al menos una semana, debiendo verificar las existencias de los bienes prescritos que se encuentran en el domicilio del paciente, cuantificando su equivalencia en bolsas en el momento de la entrega y procediendo a hacer el ajuste en la entrega y facturación del producto en el ciclo inmediato siguiente, de acuerdo a lo solicitado y sólo procederá el cobro por lo suministrado de acuerdo al plazo establecido en el Anexo T.5 (T. Cinco) PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA CON ENTREGA DOMICILIARIA, EN OOAD Y UNIDADES MÉDICAS, de este documento.

La entrega de los bienes será realizada directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en el Programa de DPCA IMSS BIENESTAR, los cuales le serán proporcionados al proveedor por el Jefe de Servicios o encargado de la **UNEME HEMODIALISIS** La Paz, Anexo T2 (T. Dos).

El proveedor dotará de una tarima para que el almacenamiento de los bienes en el domicilio del paciente no se realice directamente en el piso, desechando posibles contaminaciones.

En el caso de requerimientos para necesidades de la UNEME que realice la OOAD – IMSS BIENESTAR, la entrega de los bienes se hará directamente en la farmacia de la UNEME que se mencionan en el Anexo T.2 (T.Dos) Directorio de Unidades Médicas. La primera entrega se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales a partir del inicio del servicio y las subsecuentes de acuerdo a la solicitud de la UNEME.

Los bienes a entregar a los pacientes, serán de cualquiera de las concentraciones 1.5, 2.5 y 4.25% prescritas por los médicos responsables de los pacientes incluidos en el programa DPCA IMSS BIENESTAR, mismas

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
IMSS BIENESTAR

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la publicación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la contratación de materia consensuada, de la propuesta técnica, económica y/o financiera de las partes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.3. párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra bajo el número

SUFICIENCIA/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023 NUMERO DE REGISTRO 19

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la publicación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la contratación de materia consensuada, de la propuesta técnica, económica y/o financiera de las partes, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.3. párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra bajo el número

SUFICIENCIA/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023 NUMERO DE REGISTRO 19

que se indicarán en los formatos FIP-01 (Anexo T.5.1 (T Cinco. Uno) y MPDP-01 (Anexo T.5.2 (T Cinco. Dos) del paciente.

El suministro de los bienes en los domicilios de los pacientes, se llevará a cabo de conformidad con los formatos FIP-01 y MPDP-01 y Anexo T.5 (T. Cinco) de este documento.

Por necesidades del Instituto IMSS BIENESTAR y sin costo adicional para éste y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes.

En caso de que hubiere ingresos de pacientes o modificaciones en la prescripción durante el transcurso del mes, el Instituto IMSS BIENESTAR a través de la UNEME le notificará al proveedor para entregar los requerimientos a través de los formatos de Ingreso FIP-01 y/o de los formatos de modificación de prescripción o Datos del Paciente MPDP-01.

El proveedor, a solicitud del Instituto IMSS BIENESTAR, entregará las bolsas de diálisis descritos en el Anexo T.4.A (T. Cuatro. A) de este documento, directamente en los domicilios de los pacientes autorizados, quienes previamente otorgaron su consentimiento para este servicio, cumpliendo con el Manual de Procedimiento para el Control, Registro Contable y Trámite del Pago que se acompaña como Anexo T.5.A (T. Cinco .A) en este documento del procedimiento.

El Instituto IMSS BIENESTAR no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos.

Condiciones de Entrega

El proveedor recabará en cada entrega la firma autógrafa del paciente, familiar o vecino autorizado, en el formato Constancia de Recepción (CR-01) (Anexo T.5.3 (T. Cinco. Tres)), o bien, en el caso de no encontrarse ninguno de ellos el proveedor deberá dejar notificación y hacer entrega en la farmacia de la UNEME a la que esté adscrito.

Los bienes que entregue el proveedor, podrán ser entregados con empaque sector salud o con etiquetado comercial, con sello o sobreimpresión con la clave del sector salud, así mismo al entregar los bienes en los domicilios de los pacientes, en la Constancia de Recepción el proveedor deberá indicar, el número de contrato y por cada clave el número de lote, la cantidad de piezas entregadas, las bolsas que cubre y la fecha de caducidad, domicilio, teléfono y fax de la empresa, nombre genérico o comercial del bien, fecha de fabricación y/o de caducidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria por parte de un representante institucional, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Insumos, así como con las condiciones requeridas en el presente documento, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

El personal responsable de la **UNEME HEMODIALISIS** La Paz dará seguimiento mensual al abasto oportuno de las cantidades y concentraciones de las soluciones de diálisis para DPCA IMSS BIENESTAR, conforme al Anexo T.3 (T. Tres), Anexo T.3.2 (T. Tres. Dos).

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega o en el domicilio del paciente, serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

éstos sean recibidos de conformidad por el paciente o familiar, responsable autorizado o bien por el mismo Instituto IMSS BIENESTAR.

Los bienes deberán ser entregados por el proveedor bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP (Delivery Duty Pays) "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

Todos los bienes que entregue el proveedor deberán contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-A8, de acuerdo a las normas internacionales de codificación, el que no deberá modificarse durante la vigencia del contrato.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse a las especificaciones descritas que se indican en el Anexo T.4.A (T. Cuatro. A), el cual forma partes de este documento, a las Normas Oficiales, disposiciones legales reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente, así como aquellas emitidas por el Consejo de Salubridad General.

En el caso de que el proveedor aún no cuente con el Registro Sanitario para la Clave 010.000.2365.00 "Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria", el proveedor podrá ofertar por separado cada una de las claves 010.000.2352.00, 010.000.2354.00 y 010.000.2356.00, descritas en el Anexo T.4.A (T. Cuatro. A), incluyendo cada uno de los insumos / bienes con las características y cantidades descritas en el mismo Anexo T.4.A (T. Cuatro. A), las cuales en su conjunto contemplen el sistema integral requerido, sin que ello implique un incremento en el costo.

Los marbetes indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Cuadro Básico, número de lote, fecha de caducidad, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la SSA y otras características del bien que el proveedor considere importante para la identificación respectiva.

En caso de que el proveedor sea un distribuidor, llevará en el envase secundario y de no existir éste en el primario, etiquetas sobrepuestas sin cubrir leyendas de origen indicando la razón social y domicilio del proveedor.

Los envases primarios, secundarios y colectivos serán los que determine el proveedor, en la inteligencia que deberá garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de empaque y embalaje durante el transporte y almacenaje, así como que la calidad del bien se mantenga durante el período de garantía. Así mismo, el proveedor deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Salud, sus Reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Prevención contra Riesgos Sanitarios.

La fecha de entrega deberá ser dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes siguiente al mes a reportar. La información deberá ser registrada en una hoja de cálculo (Excel) tal y como se especifica en el ANEXO T.6 (T. SEIS) Tabla de cifras de control de Registro Nominal DPCA. El medio de entrega, deberá ser a través la dirección electrónica si_dpca@imss.gob.mx y/o a la dirección electrónica victor.acostag@imss.gob.mx, para el Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
2023 Francisco VILLA
Los hechos jurídicos del presente documento fueron vertidos por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.2.2, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número
RUBRICADO CONTRATO ABIERTO AÑO 2023 NUMERO DE REGISTRO 19
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la publicación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la contratación de manera consecuente, se reserva sobre la vigencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las cifras consignadas en el presente instrumento, mismos que son responsabilidad de las áreas requirentes.

C) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación **BINARIO**.

Para garantizar la adecuada atención y seguridad del paciente, existen guías de práctica clínica y en el Instituto IMSS BIENESTAR existe el "Procedimiento para otorgar el tratamiento dialítico de los pacientes con insuficiencia renal crónica en Unidades Médicas Hospitalarias de Segundo Nivel de Atención 2660-003-057, en donde se especifica, entre otros aspectos, lo relativo al control médico administrativo, uso óptimo y eficiente del equipo, material, medicamentos e insumos incluidos en el cuadro básico, para tratamiento conservador, de diálisis y trasplante renal, como el perfil del personal técnico y criterios a los que deberá sujetarse esta práctica.

En este caso el sistema de evaluación será binario toda vez que la proveeduría mayormente son coincidentes en condiciones de calidad, experiencia, infraestructura, personal y demás cualidades necesarias para realizar el tipo de servicio que se requiere, además de que los servicios se encuentran estandarizados en el mercado y no cuentan con características de alta especialidad técnica ni innovación tecnológica, por lo que una evaluación de puntos y porcentajes resulta innecesaria, lo cual se determina en base a las facultades expresadas en las POBALINES institucionales sin que esta decisión excluya o restrinja la libre participación.

Adicionalmente, se informa que los insumos que se encuentran en la descripción del servicio médico que nos ocupa, se encuentran de conformidad con el CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO" para Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, por lo tanto se encuentran estandarizados en el mercado.

Por lo que los requisitos solicitados para la adquisición de los bienes en comento, se encuentran debidamente estandarizados y homologados en términos de la Normatividad aplicable en la materia.

Elementos con los cuales, el área contratante se encuentra en posibilidad de realizar la justificación correspondiente, en términos del artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51 segundo párrafo de su Reglamento, y el numeral 4.2.1.1.18 Determinar el criterio de evaluación a aplicar del Manual Administrativo de Aplicación General, en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

La adjudicación será por partida.

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal que designen las siguientes áreas:

PROPUESTA TÉCNICA	
Aspectos Técnico-Médicos	La evaluación técnico médica se realizará con el apoyo de personal operativo designado por el área requirente.

Para efectos de la evaluación de la propuesta técnica, el proveedor deberá cumplir con la documentación solicitada, y se tomarán en consideración los criterios siguientes:

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
IMSS BIENESTAR

a. Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en los Términos y Condiciones.
b. Se verificará que cotice los bienes para el Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria conforme a las condiciones y características solicitadas en los presentes Términos y Condiciones.
c. Se verificará que presenten la totalidad de los escritos y documentos obligatorios que afectan la solvencia de las propuestas requeridos en el apartado Propuesta Técnica, o que éstos no se apeguen a las características solicitadas.
d. Se verificará que la proposición técnica cumpla con todos los requisitos solicitados en el apartado Descripción, Unidad, Cantidad y Entrega de estos Términos y Condiciones y sus anexos.
e. Que presente la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo T.4.A (T. Cuatro .A) descripción de las claves que se requieren para la atención de pacientes de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria del programa IMSS BIENESTAR.
f. Se verificará que presente copia simple de los documentos descritos en el inciso d) de los presentes Términos y Condiciones.
g. Se verificará que presente escrito en papel membretado en el que manifieste que en caso de ser adjudicada, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.
h. Se verificará que presente escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste, que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.
i. Se verificará que presente Copia simple del Escrito en papel membretado de la empresa y firmado por su representante legal, en el que manifiesta que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.
j. Se verificará que presente copia simple de los documentos indicados en el apartado Licencias Autorizaciones y Permisos de los presentes Términos y Condiciones, según corresponda.
k. Se verificará que la proposición resulte solvente para el Instituto IMSS BIENESTAR.
l. Se verificará que no exista discrepancia entre las características técnicas de la propuesta y lo solicitado por el Instituto IMSS BIENESTAR.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deben cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Las empresas deberán acompañar a su proposición técnica los documentos siguientes:

Para Fabricantes y Distribuidores de Medicamentos:

- Copia legible del Registro Sanitario vigente (anverso y reverso), expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de clave propuesta; así mismo podrá enviar los anexos correspondientes al marbete, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico (el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desechamiento).

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
IMSS BIENESTAR

- El proveedor deberá ofertar con las diferentes claves de las bolsas de diálisis, el sistema de conexión compatible, en el entendido que deberá cumplir con la documentación solicitada para cada una de ellas, considerando el mismo precio en su oferta técnica-económica.

- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá entregar:

✓ Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

✓ Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS.

✓ Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

✓ En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá anexar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma y cargo del servidor público que la emite, que lo exime del mismo

- Escrito en papel membretado en el que manifieste que en caso de ser adjudicada, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

- Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste, que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud:

- Copia legible del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de clave propuesta, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico.

- En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

✓ Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

✓ Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar el 24 de febrero de 2010.

✓ Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde manifieste que el trámite de prórroga del Registro Sanitario, del cual presenta copia, fue sometido en tiempo y forma, y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

Francisco I. Madero No.375 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Col. El Esterito, C. P. 23020, La Paz, Baja California Sur

2023 Francisco VILLA

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
IMSS BIENESTAR

- ✓ En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá anexar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exime del mismo.

- Escrito en papel membretado en el que manifieste que en caso de ser adjudicada, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

- Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste, que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como en las especificaciones técnicas del fabricante.

- De los bienes que resulten con asignación y de los que la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) cuente con antecedentes de problemas en su calidad y que correspondan a los fabricantes y/o marcas ofertados, previamente a la primera entrega, los licitantes adjudicados deberán presentar en Cuauhtémoc No. 2415, Esq. Carranza, Colonia La Rinconada, La Paz, BCS CP. 23040, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir del fallo, la cantidad de muestras que determine el área técnica de un lote de reciente fabricación, acompañadas de su informe de resultados del análisis emitido por el fabricante, con la finalidad de que sea analizado, para determinar el cumplimiento de las especificaciones conforme a la normatividad aplicable. Si el resultado del análisis de la muestra no cumpliera con dicha normatividad, el licitante adjudicado podrá dar cumplimiento al contrato con otra marca que no cuente con antecedentes de mala calidad previa autorización del administrador del contrato.

Durante la vigencia del contrato que, en su caso, se adjudique, el Instituto IMSS BIENESTAR podrá solicitar a la empresa adjudicada, en cualquier tiempo durante la vigencia del instrumento jurídico de referencia:

- El Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación, expedido por la COFEPRIS (vigente).

- Las muestras necesarias (mínimo tres piezas por lote) para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes; en los casos de bienes que requieran Registro Sanitario, serán evaluados a través de Terceros Autorizados por la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC).

Las muestras solicitadas serán evaluadas por el Instituto IMSS BIENESTAR de acuerdo a la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, misma que es aplicable a los insumos establecidos en el documento en el cual se describen las pruebas y métodos para la evaluación de los insumos.

NOTA: *"En caso de que no existan personas acreditadas por la EMA o Terceros Autorizados por Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), según sea el caso, el Instituto a través del área responsable, evaluará las especificaciones de los bienes."*

- El Instituto IMSS BIENESTAR podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al proveedor.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 1943-2023

- Durante la vigencia del contrato el Instituto IMSS BIENESTAR coadyuvará con la autoridad sanitaria (COFEPRIS), informándole los resultados de aquellos insumos para la salud que no cumplan con la normatividad establecida.

- La evaluación de las muestras de los insumos para la salud se realizará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como en las especificaciones técnicas del Instituto, que se podrán consultar en http://compras.imss.gob.mx/?P=provinfo y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

- Especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de sus productos, para estar en posibilidad de llevar a cabo su análisis.

En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o autorizaciones por la COFEPRIS, el Instituto IMSS BIENESTAR lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

Propuesta técnica.

Deberá integrar a su propuesta técnica debidamente requisitada, foliada y suscrita por la persona facultada para ello, la documentación que a continuación se enlista, aclarando que la falta de presentación afecta la solvencia de la propuesta y motivara su desechamiento:

La propuesta técnica deberá contener la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, incluyendo el formato del Anexo T.4.A (T.Cuatro.A) debidamente requisitado y firmado por el representante del proveedor, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo T.4.A (T.Cuatro.A) Descripción de las claves que se requieren para la atención de pacientes de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria.así como la descripción con las diferentes claves de las bolsas de diálisis, el sistema de conexión compatible, y demás insumos señalados en el Anexo T.4.A (T.Cuatro.A), conforme a lo solicitado en el "Anexo Técnico" y los "Términos y Condiciones", identificando claramente la(s) partida(s) en las que participa.

Anexos técnicos y/o folletos y/o catálogos y/o fotografías y/o imágenes y/o instructivos y/o manuales

Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas; para corroborar las especificaciones y requisitos de los los bienes ofertados, incluyendo el formato del Anexo T.4.A (T.Cuatro.A), conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los cuales deberán corresponder a lo ofertado, tal documentación deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones, los cuales deberán estar debidamente referenciados incluyendo la clave y descripción de las bolsas solicitadas.

Para Fabricantes y Distribuidores de Medicamentos.
Incluir Copia legible del Registro Sanitario vigente (anverso y reverso), expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de partida y Clave 010.000.2365.00: Clave del Cuadro Básico Institucional del "Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria" o la clave individual señalada en el

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Expediente de Proveedores", con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, 19 y 20 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2 fracción II, 3 fracción II, 4 fracción XII, 5 fracción I, 6 apartado A fracción II, 7 fracción II, 8 fracción III, 9 fracción III, 10 fracción III, 11 fracción III, 12 fracción III, 13 fracción III, 14 fracción III, 15 fracción III, 16 fracción III, 17 fracción III, 18 fracción III, 19 fracción III, 20 fracción III, 21 fracción III, 22 fracción III, 23 fracción III, 24 fracción III, 25 fracción III, 26 fracción III, 27 fracción III, 28 fracción III, 29 fracción III, 30 fracción III, 31 fracción III, 32 fracción III, 33 fracción III, 34 fracción III, 35 fracción III, 36 fracción III, 37 fracción III, 38 fracción III, 39 fracción III, 40 fracción III, 41 fracción III, 42 fracción III, 43 fracción III, 44 fracción III, 45 fracción III, 46 fracción III, 47 fracción III, 48 fracción III, 49 fracción III, 50 fracción III, 51 fracción III, 52 fracción III, 53 fracción III, 54 fracción III, 55 fracción III, 56 fracción III, 57 fracción III, 58 fracción III, 59 fracción III, 60 fracción III, 61 fracción III, 62 fracción III, 63 fracción III, 64 fracción III, 65 fracción III, 66 fracción III, 67 fracción III, 68 fracción III, 69 fracción III, 70 fracción III, 71 fracción III, 72 fracción III, 73 fracción III, 74 fracción III, 75 fracción III, 76 fracción III, 77 fracción III, 78 fracción III, 79 fracción III, 80 fracción III, 81 fracción III, 82 fracción III, 83 fracción III, 84 fracción III, 85 fracción III, 86 fracción III, 87 fracción III, 88 fracción III, 89 fracción III, 90 fracción III, 91 fracción III, 92 fracción III, 93 fracción III, 94 fracción III, 95 fracción III, 96 fracción III, 97 fracción III, 98 fracción III, 99 fracción III, 100 fracción III, 101 fracción III, 102 fracción III, 103 fracción III, 104 fracción III, 105 fracción III, 106 fracción III, 107 fracción III, 108 fracción III, 109 fracción III, 110 fracción III, 111 fracción III, 112 fracción III, 113 fracción III, 114 fracción III, 115 fracción III, 116 fracción III, 117 fracción III, 118 fracción III, 119 fracción III, 120 fracción III, 121 fracción III, 122 fracción III, 123 fracción III, 124 fracción III, 125 fracción III, 126 fracción III, 127 fracción III, 128 fracción III, 129 fracción III, 130 fracción III, 131 fracción III, 132 fracción III, 133 fracción III, 134 fracción III, 135 fracción III, 136 fracción III, 137 fracción III, 138 fracción III, 139 fracción III, 140 fracción III, 141 fracción III, 142 fracción III, 143 fracción III, 144 fracción III, 145 fracción III, 146 fracción III, 147 fracción III, 148 fracción III, 149 fracción III, 150 fracción III, 151 fracción III, 152 fracción III, 153 fracción III, 154 fracción III, 155 fracción III, 156 fracción III, 157 fracción III, 158 fracción III, 159 fracción III, 160 fracción III, 161 fracción III, 162 fracción III, 163 fracción III, 164 fracción III, 165 fracción III, 166 fracción III, 167 fracción III, 168 fracción III, 169 fracción III, 170 fracción III, 171 fracción III, 172 fracción III, 173 fracción III, 174 fracción III, 175 fracción III, 176 fracción III, 177 fracción III, 178 fracción III, 179 fracción III, 180 fracción III, 181 fracción III, 182 fracción III, 183 fracción III, 184 fracción III, 185 fracción III, 186 fracción III, 187 fracción III, 188 fracción III, 189 fracción III, 190 fracción III, 191 fracción III, 192 fracción III, 193 fracción III, 194 fracción III, 195 fracción III, 196 fracción III, 197 fracción III, 198 fracción III, 199 fracción III, 200 fracción III, 201 fracción III, 202 fracción III, 203 fracción III, 204 fracción III, 205 fracción III, 206 fracción III, 207 fracción III, 208 fracción III, 209 fracción III, 210 fracción III, 211 fracción III, 212 fracción III, 213 fracción III, 214 fracción III, 215 fracción III, 216 fracción III, 217 fracción III, 218 fracción III, 219 fracción III, 220 fracción III, 221 fracción III, 222 fracción III, 223 fracción III, 224 fracción III, 225 fracción III, 226 fracción III, 227 fracción III, 228 fracción III, 229 fracción III, 230 fracción III, 231 fracción III, 232 fracción III, 233 fracción III, 234 fracción III, 235 fracción III, 236 fracción III, 237 fracción III, 238 fracción III, 239 fracción III, 240 fracción III, 241 fracción III, 242 fracción III, 243 fracción III, 244 fracción III, 245 fracción III, 246 fracción III, 247 fracción III, 248 fracción III, 249 fracción III, 250 fracción III, 251 fracción III, 252 fracción III, 253 fracción III, 254 fracción III, 255 fracción III, 256 fracción III, 257 fracción III, 258 fracción III, 259 fracción III, 260 fracción III, 261 fracción III, 262 fracción III, 263 fracción III, 264 fracción III, 265 fracción III, 266 fracción III, 267 fracción III, 268 fracción III, 269 fracción III, 270 fracción III, 271 fracción III, 272 fracción III, 273 fracción III, 274 fracción III, 275 fracción III, 276 fracción III, 277 fracción III, 278 fracción III, 279 fracción III, 280 fracción III, 281 fracción III, 282 fracción III, 283 fracción III, 284 fracción III, 285 fracción III, 286 fracción III, 287 fracción III, 288 fracción III, 289 fracción III, 290 fracción III, 291 fracción III, 292 fracción III, 293 fracción III, 294 fracción III, 295 fracción III, 296 fracción III, 297 fracción III, 298 fracción III, 299 fracción III, 300 fracción III, 301 fracción III, 302 fracción III, 303 fracción III, 304 fracción III, 305 fracción III, 306 fracción III, 307 fracción III, 308 fracción III, 309 fracción III, 310 fracción III, 311 fracción III, 312 fracción III, 313 fracción III, 314 fracción III, 315 fracción III, 316 fracción III, 317 fracción III, 318 fracción III, 319 fracción III, 320 fracción III, 321 fracción III, 322 fracción III, 323 fracción III, 324 fracción III, 325 fracción III, 326 fracción III, 327 fracción III, 328 fracción III, 329 fracción III, 330 fracción III, 331 fracción III, 332 fracción III, 333 fracción III, 334 fracción III, 335 fracción III, 336 fracción III, 337 fracción III, 338 fracción III, 339 fracción III, 340 fracción III, 341 fracción III, 342 fracción III, 343 fracción III, 344 fracción III, 345 fracción III, 346 fracción III, 347 fracción III, 348 fracción III, 349 fracción III, 350 fracción III, 351 fracción III, 352 fracción III, 353 fracción III, 354 fracción III, 355 fracción III, 356 fracción III, 357 fracción III, 358 fracción III, 359 fracción III, 360 fracción III, 361 fracción III, 362 fracción III, 363 fracción III, 364 fracción III, 365 fracción III, 366 fracción III, 367 fracción III, 368 fracción III, 369 fracción III, 370 fracción III, 371 fracción III, 372 fracción III, 373 fracción III, 374 fracción III, 375 fracción III, 376 fracción III, 377 fracción III, 378 fracción III, 379 fracción III, 380 fracción III, 381 fracción III, 382 fracción III, 383 fracción III, 384 fracción III, 385 fracción III, 386 fracción III, 387 fracción III, 388 fracción III, 389 fracción III, 390 fracción III, 391 fracción III, 392 fracción III, 393 fracción III, 394 fracción III, 395 fracción III, 396 fracción III, 397 fracción III, 398 fracción III, 399 fracción III, 400 fracción III, 401 fracción III, 402 fracción III, 403 fracción III, 404 fracción III, 405 fracción III, 406 fracción III, 407 fracción III, 408 fracción III, 409 fracción III, 410 fracción III, 411 fracción III, 412 fracción III, 413 fracción III, 414 fracción III, 415 fracción III, 416 fracción III, 417 fracción III, 418 fracción III, 419 fracción III, 420 fracción III, 421 fracción III, 422 fracción III, 423 fracción III, 424 fracción III, 425 fracción III, 426 fracción III, 427 fracción III, 428 fracción III, 429 fracción III, 430 fracción III, 431 fracción III, 432 fracción III, 433 fracción III, 434 fracción III, 435 fracción III, 436 fracción III, 437 fracción III, 438 fracción III, 439 fracción III, 440 fracción III, 441 fracción III, 442 fracción III, 443 fracción III, 444 fracción III, 445 fracción III, 446 fracción III, 447 fracción III, 448 fracción III, 449 fracción III, 450 fracción III, 451 fracción III, 452 fracción III, 453 fracción III, 454 fracción III, 455 fracción III, 456 fracción III, 457 fracción III, 458 fracción III, 459 fracción III, 460 fracción III, 461 fracción III, 462 fracción III, 463 fracción III, 464 fracción III, 465 fracción III, 466 fracción III, 467 fracción III, 468 fracción III, 469 fracción III, 470 fracción III, 471 fracción III, 472 fracción III, 473 fracción III, 474 fracción III, 475 fracción III, 476 fracción III, 477 fracción III, 478 fracción III, 479 fracción III, 480 fracción III, 481 fracción III, 482 fracción III, 483 fracción III, 484 fracción III, 485 fracción III, 486 fracción III, 487 fracción III, 488 fracción III, 489 fracción III, 490 fracción III, 491 fracción III, 492 fracción III, 493 fracción III, 494 fracción III, 495 fracción III, 496 fracción III, 497 fracción III, 498 fracción III, 499 fracción III, 500 fracción III, 501 fracción III, 502 fracción III, 503 fracción III, 504 fracción III, 505 fracción III, 506 fracción III, 507 fracción III, 508 fracción III, 509 fracción III, 510 fracción III, 511 fracción III, 512 fracción III, 513 fracción III, 514 fracción III, 515 fracción III, 516 fracción III, 517 fracción III, 518 fracción III, 519 fracción III, 520 fracción III, 521 fracción III, 522 fracción III, 523 fracción III, 524 fracción III, 525 fracción III, 526 fracción III, 527 fracción III, 528 fracción III, 529 fracción III, 530 fracción III, 531 fracción III, 532 fracción III, 533 fracción III, 534 fracción III, 535 fracción III, 536 fracción III, 537 fracción III, 538 fracción III, 539 fracción III, 540 fracción III, 541 fracción III, 542 fracción III, 543 fracción III, 544 fracción III, 545 fracción III, 546 fracción III, 547 fracción III, 548 fracción III, 549 fracción III, 550 fracción III, 551 fracción III, 552 fracción III, 553 fracción III, 554 fracción III, 555 fracción III, 556 fracción III, 557 fracción III, 558 fracción III, 559 fracción III, 560 fracción III, 561 fracción III, 562 fracción III, 563 fracción III, 564 fracción III, 565 fracción III, 566 fracción III, 567 fracción III, 568 fracción III, 569 fracción III, 570 fracción III, 571 fracción III, 572 fracción III, 573 fracción III, 574 fracción III, 575 fracción III, 576 fracción III, 577 fracción III, 578 fracción III, 579 fracción III, 580 fracción III, 581 fracción III, 582 fracción III, 583 fracción III, 584 fracción III, 585 fracción III, 586 fracción III, 587 fracción III, 588 fracción III, 589 fracción III, 590 fracción III, 591 fracción III, 592 fracción III, 593 fracción III, 594 fracción III, 595 fracción III, 596 fracción III, 597 fracción III, 598 fracción III, 599 fracción III, 600 fracción III, 601 fracción III, 602 fracción III, 603 fracción III, 604 fracción III, 605 fracción III, 606 fracción III, 607 fracción III, 608 fracción III, 609 fracción III, 610 fracción III, 611 fracción III, 612 fracción III, 613 fracción III, 614 fracción III, 615 fracción III, 616 fracción III, 617 fracción III, 618 fracción III, 619 fracción III, 620 fracción III, 621 fracción III, 622 fracción III, 623 fracción III, 624 fracción III, 625 fracción III, 626 fracción III, 627 fracción III, 628 fracción III, 629 fracción III, 630 fracción III, 631 fracción III, 632 fracción III, 633 fracción III, 634 fracción III, 635 fracción III, 636 fracción III, 637 fracción III, 638 fracción III, 639 fracción III, 640 fracción III, 641 fracción III, 642 fracción III, 643 fracción III, 644 fracción III, 645 fracción III, 646 fracción III, 647 fracción III, 648 fracción III, 649 fracción III, 650 fracción III, 651 fracción III, 652 fracción III, 653 fracción III, 654 fracción III, 655 fracción III, 656 fracción III, 657 fracción III, 658 fracción III, 659 fracción III, 660 fracción III, 661 fracción III, 662 fracción III, 663 fracción III, 664 fracción III, 665 fracción III, 666 fracción III, 667 fracción III, 668 fracción III, 669 fracción III, 670 fracción III, 671 fracción III, 672 fracción III, 673 fracción III, 674 fracción III, 675 fracción III, 676 fracción III, 677 fracción III, 678 fracción III, 679 fracción III, 680 fracción III, 681 fracción III, 682 fracción III, 683 fracción III, 684 fracción III, 685 fracción III, 686 fracción III, 687 fracción III, 688 fracción III, 689 fracción III, 690 fracción III, 691 fracción III, 692 fracción III, 693 fracción III, 694 fracción III, 695 fracción III, 696 fracción III, 697 fracción III, 698 fracción III, 699 fracción III, 700 fracción III, 701 fracción III, 702 fracción III, 703 fracción III, 704 fracción III, 705 fracción III, 706 fracción III, 707 fracción III, 708 fracción III, 709 fracción III, 710 fracción III, 711 fracción III, 712 fracción III, 713 fracción III, 714 fracción III, 715 fracción III, 716 fracción III, 717 fracción III, 718 fracción III, 719 fracción III, 720 fracción III, 721 fracción III, 722 fracción III, 723 fracción III, 724 fracción III, 725 fracción III, 726 fracción III, 727 fracción III, 728 fracción III, 729 fracción III, 730 fracción III, 731 fracción III, 732 fracción III, 733 fracción III, 734 fracción III, 735 fracción III, 736 fracción III, 737 fracción III, 738 fracción III, 739 fracción III, 740 fracción III, 741 fracción III, 742 fracción III, 743 fracción III, 744 fracción III, 745 fracción III, 746 fracción III, 747 fracción III, 748 fracción III, 749 fracción III, 750 fracción III, 751 fracción III, 752 fracción III, 753 fracción III, 754 fracción III, 755 fracción III, 756 fracción III, 757 fracción III, 758 fracción III, 759 fracción III, 760 fracción III, 761 fracción III, 762 fracción III, 763 fracción III, 764 fracción III, 765 fracción III, 766 fracción III, 767 fracción III, 768 fracción III, 769 fracción III, 770 fracción III, 771 fracción III, 772 fracción III, 773 fracción III, 774 fracción III, 775 fracción III, 776 fracción III, 777 fracción III, 778 fracción III, 779 fracción III, 780 fracción III, 781 fracción III, 782 fracción III, 783 fracción III, 784 fracción III, 785 fracción III, 786 fracción III, 787 fracción III, 788 fracción III, 789 fracción III, 790 fracción III, 791 fracción III, 792 fracción III, 793 fracción III, 794 fracción III, 795 fracción III, 796 fracción III, 797 fracción III, 798 fracción III, 799 fracción III, 800 fracción III, 801 fracción III, 802 fracción III, 803 fracción III, 804 fracción III, 805 fracción III, 806 fracción III, 807 fracción III, 808 fracción III, 809 fracción III, 810 fracción III, 811 fracción III, 812 fracción III, 813 fracción III, 814 fracción III, 815 fracción III, 816 fracción III, 817 fracción III, 818 fracción III, 819 fracción III, 820 fracción III, 821 fracción III, 822 fracción III, 823 fracción III, 824 fracción III, 825 fracción III, 826 fracción III, 827 fracción III, 828 fracción III, 829 fracción III, 830 fracción III, 831 fracción III, 832 fracción III, 833 fracción III, 834 fracción III, 835 fracción III, 836 fracción III, 837 fracción III, 838 fracción III, 839 fracción III, 840 fracción III, 841 fracción III, 842 fracción III, 843 fracción III, 844 fracción III, 845 fracción III, 846 fracción III, 847 fracción III, 848 fracción III, 849 fracción III, 850 fracción III, 851 fracción III, 852 fracción III, 853 fracción III, 854 fracción III, 855 fracción III, 856 fracción III, 857 fracción III, 858 fracción III, 859 fracción III, 860 fracción III, 861 fracción III, 862 fracción III, 863 fracción III, 864 fracción III, 865 fracción III, 866 fracción III, 867 fracción III, 868 fracción III, 869 fracción III, 870 fracción III, 871 fracción III, 872 fracción III, 873 fracción III, 874 fracción III, 875 fracción III, 876 fracción III, 877 fracción III, 878 fracción III, 879 fracción III, 880 fracción III, 881 fracción III, 882 fracción III, 883 fracción III, 884 fracción III, 885 fracción III, 886 fracción III, 887 fracción III, 888 fracción III, 889 fracción III, 890 fracción III, 891 fracción III, 892 fracción III, 893 fracción III, 894 fracción III, 895 fracción III, 896 fracción III, 897 fracción III, 898 fracción III, 899 fracción III, 900 fracción III, 901 fracción III, 902 fracción III, 903 fracción III, 904 fracción III, 905 fracción III, 906 fracción III, 907 fracción III, 908 fracción III, 909 fracción III, 910 fracción III, 911 fracción III, 912 fracción III, 913 fracción III, 914 fracción III, 915 fracción III, 916 fracción III, 917 fracción III, 918 fracción III, 919 fracción III, 920 fracción III, 921 fracción III, 922 fracción III, 923 fracción III, 924 fracción III, 925 fracción III, 926 fracción III, 927 fracción III, 928 fracción III, 929 fracción III, 930 fracción III, 931 fracción III, 932 fracción III, 933 fracción III, 934 fracción III, 935 fracción III, 936 fracción III, 937 fracción III, 938 fracción III, 939 fracción III, 940 fracción III, 941 fracción III, 942 fracción III, 943 fracción III, 944 fracción III, 945 fracción III, 946 fracción III, 947 fracción III, 948 fracción III, 949 fracción III, 950 fracción III, 951 fracción III, 952 fracción III, 953 fracción III, 954 fracción III, 955 fracción III, 956 fracción III, 957 fracción III, 958 fracción III, 959 fracción III, 960 fracción III, 961 fracción III, 962 fracción III, 963 fracción III, 964 fracción III, 965 fracción III, 966 fracción III, 967 fracción III, 968 fracción III, 969 fracción III, 970 fracción III, 971 fracción III, 972 fracción III, 973 fracción III, 974 fracción III, 975 fracción III, 976 fracción III, 977 fracción III, 978 fracción III, 979 fracción III, 980 fracción III, 981 fracción III, 982 fracción III, 983 fracción III, 984 fracción III, 985 fracción III, 986 fracción III, 987 fracción III, 988 fracción III, 989 fracción III, 990 fracción III, 991 fracción III, 992 fracción III, 993 fracción III, 994 fracción III, 995 fracción III, 996 fracción III, 997 fracción III, 998 fracción III, 999 fracción III, 1000 fracción III.

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la publicación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la Prestación de materia correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los asuntos técnicos, económicos y las demás características específicas que pretenden ser contratadas, mismos que son de la exclusiva responsabilidad de la Unidad Médica.

AUTORIZADO CONTRATO ABIERTO AÑO 2023 NUMERO DE REGISTRO 19

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

2023 Francisco VILLA

Anexo T4.A. Asimismo, podrá enviar los anexos correspondientes al marbete siempre que en éste se identifique la información relativa a la Clave 010.000.2365.00: Clave del Cuadro Básico Institucional del "Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria" o la clave individual señalada en el Anexo T4.A, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico (el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desechamiento).

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá entregar:

Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS a más tardar 24 febrero de 2010.

Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga, fue sometido en tiempo y forma y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá anexar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

Escrito en papel membretado en el que manifieste que en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste, que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud.

Incluir Copia legible del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud (vigencia de 5 años), debidamente identificado por el número de Clave 010.000.2365.00: Clave del Cuadro Básico Institucional del "Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria" o la clave individual señalada en el Anexo T4.A, así como los anexos correspondientes al marbete, que acredite fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico. Asimismo, podrá enviar los anexos correspondientes al marbete siempre que en éste se identifique la información relativa a la Clave 010.000.2365.00: Clave del Cuadro Básico Institucional del "Sistema Integral para aplicación de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria" o la clave individual señalada en el Anexo T4.A, a efecto de que pueda acreditar fehacientemente que el producto ofertado cumple con la descripción del Cuadro Básico (el no presentar los proyectos de marbetes no será motivo de desechamiento).

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los datos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.8, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra bajo el número

AUTORIZADO CONTRATO ABIERTO AÑO 2023 NÚMERO DE REGISTRO 19

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, la suficiencia presupuestal, así como de los aspectos técnicos económicos y las cifras consignadas en el presente instrumento jurídico, mismos que son responsabilidad de las áreas técnicas y/o usuarias.

Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS, a más tardar 24 de febrero de 2010.

Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del Titular del Registro Sanitario en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga, fue sometido en tiempo y forma y que el acuse de recibo presentado corresponde al producto sometido al trámite de prórroga.

En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá anexar constancia oficial, expedida por la SSA, con firma y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.

- Asimismo, respecto a equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, que estén integrados por uno o varios equipos y/o accesorio(s), el proveedor deberá entregar la documentación anteriormente mencionada correspondiente a los Registros Sanitarios. La calidad de los bienes de consumo ofertados deberá demostrar dicha calidad mediante el Registro Sanitario, expedido por la Secretaría de Salud, conforme a lo dispuesto en la LGS (Ley General de Salud) y el Reglamento de Insumos para la Salud.
- Para aquellos casos en el que los equipos y bienes de consumo ofertados, de origen Nacional o Internacional, en los que el proveedor advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, debidamente referenciado, el "Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte.
- Para los casos de aquellos equipos y bienes de consumo, en los que el proveedor advierta que no requieren de Registro Sanitario, deberá presentar la notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
- Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

- En cualquier caso, el Instituto se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información Escrito en papel membretado en el que manifieste que en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto lo requiera.

- Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste, que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los efectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3 párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

JSJ/DC/ASQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 19

La validación jurídica se efectúa sin calificar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado, la suficiencia presupuestal, la vigencia de las facultades de los servidores públicos que suscriben el instrumento jurídico, así como el cumplimiento de los aspectos técnicos, económicos y los demás establecidos en la normatividad aplicable, que son responsabilidad de las áreas técnicas y/o contratantes.

Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como en las especificaciones técnicas del fabricante.

De los bienes que resulten con asignación y en la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI) se cuente con antecedentes de problemas en su calidad y que correspondan a los fabricantes y/o marcas ofertados, previo a la primera entrega, el licitante adjudicado deberá presentar en José Urbano Fonseca No. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México, D.F., en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir del fallo, la cantidad de muestras que determine el área técnica de un lote de reciente fabricación, acompañadas de su informe de resultados del análisis emitido por el fabricante, con la finalidad de que sea analizado, para determinar el cumplimiento de las especificaciones conforme a la normatividad aplicable. Si el resultado del análisis de la muestra no cumpliera con dicha normatividad, el licitante adjudicado podrá dar cumplimiento al contrato con otra marca que no cuente con antecedentes de mala calidad previa autorización del administrador del contrato.

Si el resultado del análisis de la muestra no cumpliera en alguno de los puntos con la normatividad o los resultados esperados en la revisión realizada por la COCTI, el licitante adjudicado podrá dar cumplimiento al contrato con otra marca de las que haya ofertado y se hayan evaluado de forma satisfactoria en el proceso de contratación correspondiente, que no cuente con antecedentes de mala calidad previa autorización del administrador del contrato.

Escrito en papel membretado del representante legal del proveedor en el que manifieste que en caso de ser adjudicado, se compromete a presentar especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, así como las sustancias de referencia y los resultados de estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo de los bienes contratados, en el momento en el que el Instituto IMSS BIENESTAR lo requiera.

Escrito en papel membretado del fabricante en el que manifieste que los productos cumplen con lo estipulado por la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, así como las especificaciones técnicas del fabricante.

Copia simple del Escrito en papel membretado del proveedor y firmado por su representante legal, en el que manifiesta que se garantice que el período de caducidad de los bienes, el cual no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

Para Fabricantes de Medicamentos: Copia simple de la Licencia Sanitaria y el Aviso del Responsable Sanitario del proveedor.

Para Distribuidores de Medicamentos.

Copia simple de la Licencia Sanitaria del proveedor (sólo cuando oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados), del Aviso de Funcionamiento del proveedor (en caso de no tratarse de productos contenidos en el párrafo anterior) y Aviso del Responsable Sanitario del proveedor.

Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud: Copia simple del Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Sanitaria; y del Aviso del Responsable Sanitario.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 1943-2023

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
IMSS BIENESTAR

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los efectos jurídicos de presente documento fueron emitidos por el titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Numeral 8.13.3 párrafo 8, del Manual de Organización de la Unidad de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra bajo el número

RESTRICCIÓN CONTRATO/ASERTORIO/2023/NUMERO DE REGISTRO 19

La validación jurídica se efectúa sin calificar sobre la ejecución, procedencia, técnica y conforme a la contención, ni del resultado de la investigación de mercado, ni de la procedencia de la adjudicación directa, ni de la suficiencia presupuestal, ni de los montos, ni de la justificación de las razones técnicas, económicas y las demás consideradas por el área requirente, técnica y/o contratante.

Cumplimiento de Normas

Deberá presentar escrito libre en papel membretado del proveedor y debidamente signado por el representante del proveedor en el que manifieste que cumple con lo establecido en los "Términos y Condiciones", y lo establecido en el Anexo Técnico inciso e) NORMAS OFICIALES MEXICANAS, NORMAS INTERNACIONALES NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE EXIGE A LOS LICITANTES, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS, el cual forma parte integrante de presente requerimiento.

Registro de las entregas, solicitado en el Anexo TI1 (TI uno)

Deberá integrar a su propuesta escrito en formato libre, en hoja membretada del proveedor y firmado por el Representante Legal del proveedor en el que se comprometa que en caso de resultar adjudicado, deberá generar un reporte que contenga el Registro de las entregas, solicitado en el Anexo TI1 (TI uno), realizadas a Pacientes autorizados, para el pago de las mismas, en el formato de datos basado en el estándar ECMA-262 de JavaScript conocido como JSon (JavaScript Object Notation) el cual es un formato de intercambio de datos ligero, basado en texto y en un subconjunto de notación literal del lenguaje de programación, con las características y ventajas descritas en dicho Anexo TI1.

Origen de los Bienes.

Escrito bajo protesta de decir verdad, en el que la persona física o moral a través del representante legal, manifieste que los bienes que oferta para la partida respectiva y que entregarán, serán producidos en los Estados Unidos Mexicanos, y además contendrán como mínimo el porcentaje de contenido nacional requerido y, que tienen conocimiento de lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, en el sentido de que, en caso de ser requeridos, exhibirán la información documental y/o permitirán la inspección física de la planta industrial en la que se producen los bienes ofertados y adjudicados, a fin de que la Secretaría de Economía verifique el cumplimiento de los requisitos sobre el contenido nacional de dichos bienes.

Bienes de importación.

En caso de que oferten bienes de importación la persona física o moral a través de su representante legal, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste que los bienes importados, son originarios de algún país que tiene suscrito con los Estados Unidos Mexicanos un Tratado de Libre Comercio con capítulo de compras del sector público.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas; para corroborar las especificaciones y requisitos de los equipos y bienes de consumo ofertados, se requiere que el proveedor presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder, con la(s) marca(s) y modelo(s) y/o número(s) de parte(s) y/o número(s) de catálogo(s) y con la descripción técnica enunciadas por el proveedor, tal documentación deberá ser completa y en caso de estar en idioma diferente al español deberá presentar la traducción simple al idioma español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones,

Los montos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.2, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra bajo el número

/SJ/DC/DSQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 19

La validación jurídica se efectúa sin entrar a juicios sobre la pertinencia, procedencia, técnica y condiciones de la contratación, ni del resultado de la evaluación de las ofertas, mismas que son responsabilidad de las áreas técnicas y requirentes de la contratación, en términos de los artículos 175 y 228 bis de las Bases Técnicas, Económicas y las demás disposiciones que correspondan, así como lo establecido en la normatividad fiscal y/o contable.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

los cuales deberán estar **debidamente referenciados incluyendo la clave y descripción de los bienes ofertados, conforme al ANEXO T.4 B (T.CUATRO B) CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO ELECTROMÉDICO QUE REGULA AUTOMÁTICAMENTE LOS INTERCAMBIOS DE SOLUCIÓN DIALIZANTE, CON DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA Y ANEXO T.4A (T.CUATRO A) DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA.**

Idioma en que se deberán presentar las Proposiciones, los Anexos Legales, Administrativos y Técnicos, así como en su caso los Folletos que se acompañen deberán presentarse en el idioma español, en papel membretado de la empresa y en su caso, dirigidas al área Convocante.

En caso de que los bienes solicitados requieran de anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los mismos, éstos deberán presentarse en idioma español y en original del fabricante.

Tratándose de bienes que requieran de instructivos y manuales de uso, se deberán presentar en idioma español, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No se requiere realizar visitas a las instalaciones del instituto IMSS BIENESTAR.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No se requiere realizar visitas a las instalaciones del licitante.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

El licitante adjudicado, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Entrega de stock del 10% de líneas de transferencia de larga duración, a la UNEME del total de número de pacientes asignados a este programa.	Mensual a partir del inicio del contrato.
Entregar en la UNEME el número de catéteres Tenckhoff colocados el mes previo más-dos.	Mensual a partir del inicio del contrato.
Capacitación para el personal de enfermería y médico tratante asignados.	En un plazo no mayor a 15 días naturales a partir de la vigencia del contrato
Primera entrega para el paciente.	Dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de que reciba el formato de ingreso del paciente, FIP-01. y/o los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
IMSS BIENESTAR

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Primera entrega para la unidad médica.	La primera entrega se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales a partir del inicio del servicio.
Canje-Reposición de bienes por vicios ocultos o problemas de calidad.	En un plazo que no excederá de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.
Verificar que el suministro de los bienes de consumo terapéutico entregados en los domicilios de los pacientes (subsecuentes), se realicen con base en existencias prescritas, sin que se generen sobre-inventarios.	Mensual
Verificar entregas subsecuentes a las farmacias de la UNEME.	Mensual en un plazo no mayor a 8 (ocho) días naturales.
El licitante adjudicado establecerá contacto con la Coordinación de Informática (CDI), a efecto de establecer la estrategia de cumplimiento de los siguientes puntos: a) Firma del Acuerdo de Confidencialidad b) Designación de contacto responsable con sus datos.	Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de emisión del fallo.

Penas Convencionales por Atraso en la Entrega de los Bienes

El Instituto IMSS BIENESTAR, aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes o incumplimiento de la contratación, en cada uno de los supuestos siguientes:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
Capacitación para el personal de enfermería y médico tratante asignados.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda el plazo establecido de 15 días naturales a partir del inicio del contrato.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sin IVA por cada día natural de atraso, calculado sobre el valor de la facturación del mes correspondiente.	Jefe de Servicio o encargado de la UNEME HEMODIALISIS La Paz	Administrador del contrato
Primera entrega para el paciente	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 15 (quince) días naturales a partir de que reciba el formato de ingreso del paciente, FIP-01 y/o los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sin IVA, por cada día natural de atraso, calculado sobre el valor de la facturación del mes correspondiente	Jefe de Servicio o encargado de la UNEME HEMODIALISIS La Paz	Administrador del contrato
Primera entrega para la unidad médica.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido de los 15 (quince) días naturales a partir del inicio del contrato.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sin IVA, por cada día natural de atraso, calculado sobre el valor de la facturación del mes correspondiente	Jefe de Servicio o encargado de la UNEME HEMODIALISIS La Paz	Administrador del contrato
Entrega de stock del	Por cada día natural de atraso a partir del	2.5% (dos punto	Jefe de Servicio	Administrador del

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los montos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo Económico, con registro SAJP-R1-7660

AUTORIZADO CONTRATO ABIERTO AÑO 2023 NUMERO DE REGISTRO 19

La validación jurídica se efectúa sin opinar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado, sondeo de mercado o cotización, así como el apego de los aspectos técnicos, económicos y las demás consideraciones que procedan en la adquisición, arrendamiento, servicio o contratación.

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, aplicación de la pena
10% de líneas de transferencia de larga duración, a la unidad médica del total de número de pacientes asignados a este programa. Mensual, a partir del inicio del contrato.	día hábil siguiente del mes correspondiente.	cinco por ciento) diario, sin IVA, calculado sobre el valor de la facturación del mes en que ocurra la incidencia	o encargado de la UNEME HEMODIALISIS La Paz	contrato
Entregar en la Unidad Médica el número de catéteres Tenckhoff colocados el mes previo más dos. Mensual a partir del inicio del contrato.	Por cada día natural de atraso a partir del día hábil siguiente del mes correspondiente.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sin IVA, calculado sobre el valor de la facturación del mes en que ocurra la incidencia	Jefe de Servicio o encargado de la UNEME HEMODIALISIS La Paz	Administrador del contrato
Canje-Reposición de bienes por vicios ocultos o problemas de calidad.	Por cada día natural que exceda el plazo de 7 (siete) días naturales contados a partir de la fecha de su notificación.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sin IVA, calculado sobre el valor de la facturación del mes en que ocurra la incidencia	Jefe de Servicio o encargado de la UNEME HEMODIALISIS La Paz	Administrador del contrato
Realizar las entregas subsecuentes a las farmacias de las unidades médicas, en un plazo no mayor a 8 (ocho) días naturales a la solicitud realizada por la unidad médica.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 8 días naturales a partir de la solicitud realizada por la unidad médica.	2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sin IVA, calculado sobre el valor de la facturación del mes en que ocurra la incidencia	Jefe de Servicio o encargado de la UNEME HEMODIALISIS La Paz	Administrador del contrato

La pena convencional, se calculará por cada día natural de incumplimiento, sin IVA, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en función de los servicios prestados de manera extemporánea, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de cada partida adjudicada o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente procedimiento de contratación y de notificarlas a "el proveedor" por los incumplimientos respectivos, cuando así lo amerite el caso.

"El Proveedor" autoriza al "Administrador del Contrato" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que se le deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los bienes y servicios que le fueron adjudicados.

"El Administrador del Contrato" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "el proveedor".

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 ANIVERSARIO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
IMSS BIENESTAR

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los suscritos validamos el presente documento, mismo que se elaboró de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83, párrafo 3, del Manual de Organización de la Unidad de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número

AUTORIZADO CONTRATO ABIERTO AÑO 2023 NUMERO DE REGISTRO 19

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la solicitación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el cual resultado de la contratación de manera consecuente, el se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los asuntos técnicos, económicos y los demás circunstancias que forman parte de la contratación, la cual responsabilidad de las áreas requirentes, técnicas y operativas.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la o las facturas de los servicios prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto IMSS BIENESTAR cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

Deducciones por deficiencia o incumplimiento parcial en la prestación del servicio

De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto IMSS BIENESTAR podrá aplicar deducciones la prestación del servicio, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto de las partidas o conceptos que integran el presente requerimiento, las cuales no excederán de la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Dichas deductivas serán determinadas en función del incumplimiento parcial o deficiente respecto de los bienes o conceptos que se precisan más adelante, y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie. El Instituto IMSS BIENESTAR notificará al proveedor las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio contratado, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
Verificar que el suministro de los bienes de consumo terapéutico entregados en los domicilios de los pacientes, se realicen con base en existencias prescritas, sin que se generen sobre-	Se considera sobre inventario cuando sobrepase el número de bolsas requerido para 7 (siete) días.	Por cada paciente que presente sobre inventario	1% calculado sobre la factura del mes en que ocurra la incidencia más el IVA.	El límite será hasta el 10% del monto máximo del contrato.	Jefe de Servicio o encargado de la UNEME HEMODIALISIS La Paz	Administrador del contrato

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
2023 Francisco VILLA

Los espacios faltantes del presente documento fueron omitidos por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra lo siguiente: ---

/SJD/CAQJ/CONTRATO ABIERTO/Año 2023/NUMERO DE REGISTRO: 19

La validación jurídica se efectúa sin entrar sobre la petición, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la suficiencia sobre la suficiencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que preceden a la celebración del instrumento, lo cual es facultad de la Unidad Administrativa requirente.

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo y aplicación de la deducción
inventarios.						
Verificar que los bienes sean entregados en apego a las características y especificaciones técnicas solicitadas por el instituto IMSS BIENESTAR.	Los bienes entregados deberán entregarse en total apego al anexo técnico, términos y condiciones y sus anexos.	Por cada entrega en que se detecte una entrega deficiente o parcial	1% calculado sobre el valor de los bienes o servicios que se entreguen de manera parcial o deficiente al no cumplir con las características y especificaciones solicitadas por el instituto IMSS BIENESTAR.	El límite será hasta el 10% del monto máximo del contrato.	Jefe de Servicio o encargado de la UNEME HEMODIALISIS La Paz	Administrador del contrato

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato

El Instituto IMSS BIENESTAR descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que el licitante adjudicado presente para su cobro.

I) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

La devolución y reposición de Bienes de Consumo será por cuenta y a cargo del proveedor, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico

Para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la COCTI representen un riesgo para la salud, ésta procederá a notificar a la COFEPRIS, informando de igual forma a las áreas contratantes, para los efectos procedentes.

La entrega de los bienes de reposición por canje, será realizada directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en el Programa de DPCA IMSS BIENESTAR o, en caso de no encontrarse en su domicilio el paciente, su familiar o el vecino autorizado, hará en los lugares y domicilios establecidos en el Anexo T2 (T. Dos) DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS del presente documento.

Procedimiento de Canje

El Instituto IMSS BIENESTAR, por conducto del administrador del contrato o a través del Jefe de Servicio o encargado de la UNEME HEMODIALISIS La Paz, solicitará directamente al proveedor, dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS SUBROGOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Expediente Electrónico", con fundamento en los artículos 3 fracción II, 16 y 17 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracción II, 4 fracción XII, 17 y 18 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como 1, 2 y 3 del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.101214/281.P.DIR por el que se aprueban los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público. El responsable del sistema de datos personales es el Titular de la Unidad de Servicios Jurídicos con base en el domicilio señalado en el Apartado de Avisos. El mecanismo se registro bajo el nombre de: "EXPEDIENTE ELECTRÓNICO". La finalidad del sistema de datos personales es: Integrar el expediente electrónico de cada uno de los pacientes incluidos en el Programa de DPCA IMSS BIENESTAR, para el control y seguimiento de los mismos. Los datos personales que serán sometidos a tratamiento son los siguientes: Nombre, edad, domicilio y teléfono. Los datos personales no serán transferidos a terceros, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, directamente ante la Unidad de Transparencia o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx/). Para mayor información acerca del procedimiento y requisitos para el ejercicio de los derechos ARCO, así como para conocer el procedimiento para interponer un recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, usted puede acudir a la Unidad de Transparencia o consultar el sitio web del Instituto (http://www.inai.org.mx/).

ESTE DOCUMENTO CONTIENE LA REFERENCIA 2022 DE NUMERO DE REGISTRO 19

La validación jurídica se efectúa sin calificar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás características que pretendan adquirirse o contratarse.

El proveedor deberá además verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados, presentan el defecto de calidad inicialmente detectado. De ser así solicitará al administrador del contrato afectado la devolución para su reposición por lotes ya corregidos.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto IMSS BIENESTAR y/o a terceros.

Los lotes de los bienes terapéuticos que se entreguen al Instituto IMSS BIENESTAR por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante. Al mismo tiempo, el proveedor deberá entregar a la COCTI una muestra del lote ya corregido para que ésta constate que se cumple con las normas y especificaciones técnicas.

No obstante los efectos del párrafo anterior, para aquellos bienes con problemas de calidad o vicios ocultos, y que en opinión de la COCTI representen un riesgo para la salud, ésta procederá a notificar a la COFEPRIS, informando de igual forma a las áreas adquirentes, para los efectos procedentes.

La entrega de los bienes de reposición por canje, será realizada directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en el Programa de DPCA IMSS BIENESTAR o, en caso de no encontrarse en su domicilio el paciente, su familiar o el vecino autorizado, será en los lugares y domicilios establecidos en el Anexo T.2 (T. Dos) Directorio de Unidades Médicas DPCA del presente documento.

En caso de que el Instituto IMSS BIENESTAR durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, de que ha sido sancionado el proveedor o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El Instituto IMSS BIENESTAR no otorgará ampliaciones al plazo de entrega establecido en los contratos.

J) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El proveedor se obliga a entregar a "EL INSTITUTO IMSS BIENESTAR", las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE LOS BIENES.- El proveedor deberá presentar junto con los bienes, en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, escrito por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

Los datos públicos personales contenidos en este documento, fueron obtenidos, por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 y 24 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades que suscribe el Director de Administración y Finanzas del Consejo. Encomendando su registro bajo el número:

RSIPDO/ADQ/CONTRATO ABASTOS/AA-050GYR030-E479-2022/NUMERO DE REGISTRO 18

La validez jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedencia, técnica y suficiencia de la contratación, así del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de consulta sobre la procedencia y/o validez de los montos técnicos, económicos y las demás características de carácter técnico establecidas en este instrumento jurídico.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-El proveedor se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional .

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato se liberará de forma inmediata al proveedor una vez que "EL INSTITUTO IMSS BIENESTAR", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en las OOAD – IMSS BIENESTAR ante el Jefe de Servicio o encargado de la UNEME HEMODIALISIS La Paz, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega.

K) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
El pago se realizará en pesos mexicanos mediante transferencia electrónica de fondos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a la entrega en la unidad por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, copia de la fianza y Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.
"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de las citadas Opiniones de cumplimiento SAT e

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | IMSS BIENESTAR

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
IMSS BIENESTAR

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los suscritos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En constancia, se registra lo que antecede:

ISJ/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 19

La validación jurídica se efectúa sin calificar sobre la solicitación, procedimiento, montos y condiciones de la contratación, el cual resultado de la investigación de mercado correspondiente, la suficiencia presupuestal, la cual se encuentra dentro de las facultades de los titulares técnicos, ejecutivos y las áreas contratantes, así como la documentación soporte que las mismas generen.

INFONAVIT, vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presenten las opiniones respectivas, vigentes y positivas.

Dado que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados anta el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

a) No se encuentre registrado antes este instituto o;
b) Cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR,

II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago", deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el proveedor adjudicado no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;

- Original y copia del acta constitutiva;

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943-2023

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
IMSS BIENESTAR

2023 Francisco VILLA

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Los escritos jurídicos que presente deberán llevar el título de la Unidad de Servicios Jurídicos, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con clave 08-E-2-07A0 difundido por el Departamento Consultivo. En consecuencia se regresa sin proveído.

RUVC/MJQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 19

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la calificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni las opiniones sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que son responsabilidad exclusiva de la unidad administrativa requirente, misma que suscribe.

- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.
El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".
"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar anta el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.
"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades en exceso y se computaran por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizara el Administrador del Contrato.
El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto IMSS BIENESTAR llevará a cabo un Programa de Supervisión para la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del proveedor para el adecuado funcionamiento del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) IMSS BIENESTAR, conforme al Anexo T.3 (T. Tres) del presente documento.

Para efecto de lo anterior, la UNEME deberá utilizar el formato del Anexo T.3.2 (T. Tres. Dos), el cual forma parte del presente documento.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 ANIVERSARIO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
IMSS BIENESTAR

Programa de Supervisión

El Instituto llevará a cabo un Programa de Supervisión para la vigilancia del cumplimiento de la entrega de los bienes del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA), conforme al Anexo T.3 (T. Tres) de estos Términos y Condiciones.

Atentamente,

Dr. Marco Vinicio Jiménez Gonzalez de la Llave
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Lic. Vianey María Gutierrez Galván
Coordinadora Aux. Operativa Administrativa
Elaboró

Dr. Dagoberto Valle Buelna
Medico Supervisor de Hospitales
Validó

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los montos jurídicos del presente documento fueron validados por el área de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 fracción II del Acuerdo del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada de la Jefatura de Servicios Jurídicos para la Delegación de Facultades en los Servidores Públicos de la Misma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2010, mismo que se encuentra vigente a la fecha de emisión. Lo anterior con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra bajo el número:

EJERCICIO CONTRATO ASERVICIOS 2023 NUMERO DE FOLIO/TO 19

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la publicación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así del resultado de la investigación de mercado correspondiente, así como sobre la provisión y/o calidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que efectivamente procedentes de la encomienda técnica operativa.

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS 1943-2023

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
IMSS BIENESTAR

Servicio Médico Integral para el Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) IMSS BIENESTAR.

ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

Glosario de Términos

Acuerdo de Nivel de Servicio: Estándares cuantificables de mínimo desempeño asociados al servicio y que garantizan la prestación del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para su partida, así como el envío de la información generada por este servicio al Sistema de Información requerido por el área solicitante

Administrador del Contrato: Servidor(es) público(s) en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

Área contratante: El área que fungirá con tal carácter, que para el caso que nos ocupa es la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, adscrita a la Jefatura de Servicios Administrativos.

Área requirente: Jefatura de Servicios o encargado de la **UNEME HEMODIALISIS** La Paz, misma que remite sus requerimientos, al área contratante.

Área técnica: Para la evaluación técnico médica será el Servidor Público que designe el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas; la evaluación de los aspectos técnicos, las cuales emitirán y suscribirán cada evaluación respecto a los aspectos de su competencia, en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Canje: Es la obligación que contraen los proveedores con el Instituto IMSS BIENESTAR, para cambiar los bienes entregados por bienes nuevos del mismo tipo, cuando los primeros se encuentren en mal estado, con defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio o que no pueden ser utilizados.

Catálogo de Insumos: El expedido por el Consejo de Salubridad General.

CDI: Coordinador Delegacional de Informática

COCTI: Coordinación de Control Técnico de Insumos. Área del Instituto responsable de verificar la calidad de los productos de acuerdo a la Normatividad establecida.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

CompraNet: El Sistema Electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, con dirección electrónica en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, desarrollado por la SFP que permite a los proveedores, así como, al área contratante, enviar y recibir información por medios remotos de comunicación electrónica, así como generar para cada procedimiento un mecanismo de seguridad que garantice la confidencialidad de las propuestas que se reciban por esa vía; y que constituye el único instrumento con el cual podrán abrirse los sobres que contengan las proposiciones en la fecha y hora establecidas en el presente documento para el inicio de los actos de presentación y apertura.

Consumible: Los materiales desechables necesarios para que el insumo realice sus funciones conforme a su intención de uso que pierden sus propiedades o características de origen después de usarse y que son de consumo repetitivo

Control de calidad: Son las actividades en la etapa preanalítica, analítica y postanalítica y técnicas operativas desarrolladas para cumplir con los requisitos de calidad establecidos por la normatividad.

Convocatoria: El documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes, de conformidad al MAAGMAASSP.

Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud: Documento normativo que regula los insumos que se utilizan en las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

Diálisis peritoneal: Procedimiento terapéutico especializado y realizado por medio de una solución dializante que infundida en la cavidad peritoneal, condiciona los principios físico-químicos como la ósmosis, la difusión y la convección, con lo que se obtiene la depuración y la ultrafiltración a través de la membrana peritoneal, con la finalidad de eliminar solutos y agua excedentes del organismo.

Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria DPCA: Modalidad de diálisis peritoneal que se realiza en forma manual por el paciente o con ayuda de familiar en el domicilio.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Dumping: Práctica desleal de comercio internacional que consiste en la introducción de mercancías al territorio nacional a un precio inferior de su valor normal.

EMA: Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.

Equipo de Cómputo: Equipo requerido para la correcta operación del sistema de información en cuanto a entradas, procesamientos y salidas de información, tanto electrónica como manual

FDA: Food & Drug Administration. Administración de Alimentos y Drogas de los Estados Unidos de Norteamérica.

Enfermedad renal crónica: Daño renal por más de 3 meses, caracterizado por afección estructural o funcional, con o sin disminución de la tasa de filtración glomerular, manifestado por anomalías histopatológicas, anormalidades de la química sanguínea, del examen general de orina o en estudios de imagenología o bien reducción en la tasa de filtración glomerular a menos de 60 ml/min/1.73 m^2 sin evidencia de daño renal. Consta de 5 etapas evolutivas

Insuficiencia Renal Crónica (IRC): etapa 5 de la enfermedad renal crónica, en donde generalmente se emplean terapias sustitutivas de la función renal para lograr la eliminación de agua y solutos del organismo

Instituto o IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Instituto IMSS BIENESTAR: Instituto Mexicano del Seguro Social, programa IMSS BIENESTAR.

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado.

Investigación de Mercado: La verificación de la existencia de los bienes y/o servicios, de licitantes adjudicados a nivel nacional y/o internacional, a fin de obtener el precio estimado de los servicios, basado

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | IMSS BIENESTAR

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
IMSS BIENESTAR

en la información que se obtenga en el propio Instituto, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.

LAASSP o Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Localidad: Circunscripciones territoriales señaladas por este Instituto en el Anexo TI del presente documento.

LFPDPPP: Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

MAAGMAASSP: Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Marbete: Documento mediante el cual se identifican las características bajo las cuales la COFEPRIS emitió el Registro Sanitario correspondiente para cada insumo médico.

Medios Remotos de Comunicación Electrónica: Los dispositivos tecnológicos para efectuar transmisión de datos e información a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas y similares.

NOM: Norma Oficial Mexicana

OIC: Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

OOAD. Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.

OOAD-IMSS BIENESTAR. Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, Programa IMSS BIENESTAR.

Pacientes de Nuevo Ingreso o Pacientes nuevos: Son aquellos pacientes que ya se incluyen en el programa una vez iniciado el contrato.

Partida: La división o desglose de los bienes o servicios, contenidos en un procedimiento de contratación o en un contrato o pedido, para diferenciarlos unos de otros, clasificarlos o agruparlos.

POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

PMR: Precio Máximo de Referencia.

Precio Máximo de Referencia: Es el precio a partir del cual, sin excepción, los proveedores ofrezcan porcentajes de descuento como parte de su proposición, mismos que serán objeto de evaluación.

PREI: Sistema de Planeación de Recursos Institucionales.

Procedimiento para otorgar el tratamiento dialítico de los pacientes con insuficiencia renal crónica en las unidades médicas de segundo nivel de atención, con número 2660-003-057 y aprobado el 20 de abril de 2011.

Programa de DPCA o el Programa: Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria. IMSS BIENESTAR.

Proveedor: La persona física o moral que celebre contrato adquisiciones, arrendamientos o servicios.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 ANIVERSARIO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
IMSS BIENESTAR

SAI: Sistema de Abasto Institucional. Conjunto de acciones programadas en medios electrónicos que permiten realizar actividades comprendidas en el proceso de abastecimiento y suministro, de manera automatizada en red institucional.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

Sobreinventario: Habrá sobreinventario cuando además de la prescripción por el médico tratante exceda más de veintiocho bolsas que equivale a la dotación para 7 días, siempre y cuando se compruebe que el proveedor entregó producto de más.

SSA: Secretaría de Salud.

Testigo Social: Persona que cuentan con el registro correspondiente en el padrón público de testigos sociales, el cual está a cargo de la SFP que participa en el presente procedimiento de contratación con derecho a voz, con objeto de que al término, emita testimonio público sobre el desarrollo del mismo.

Unidad Médica: Al establecimiento físico que cuenta con los recursos materiales, humanos, tecnológicos y económicos, cuya complejidad es equivalente al nivel de operación y está destinado a proporcionar atención médica integral a la población. NOM 040-SSA2-2004. En Materia de Información en Salud. Entendiéndose para este instituto la: **UNEME HEMODIALISIS** La Paz, B.C.S.

UNEME: Unidad de Especialidad Médica.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Clave del Catálogo del Servicio Médico Integral: 30.04.000 DPCA

Clave CUCOP: 33900012 Servicios integrales

El Instituto a fin de atender las necesidades de sus derechohabientes con insuficiencia renal crónica, requiere de la prestación del programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, mismo que se señala en el **Anexo TI** "Requerimientos de las unidades médicas", del presente anexo técnico, de las presentes bases.

Por lo que el proveedor deberá dar el debido cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos que a continuación se describen en el presente documento.

El Instituto se allegará de los bienes para el Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, siendo única partida en esta OOAD – IMSS BIENESTAR.

Para los pacientes en el programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) IMSS BIENESTAR, el Instituto IMSS BIENESTAR, requiere de bienes con características específicas que se describen en forma amplia y detallada en el Anexo T.4.A (T. Cuatro. A). DESCRIPCIÓN DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los montos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.2.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. El comunicado se registró bajo el número:

AUTORIZADO/ CONTRATO ABIERTO AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 19

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que sustenta el presente documento, en virtud de que dichos aspectos son de la estricta responsabilidad de las áreas técnicas, económicas y las demás competentes que intervienen en el procedimiento de contratación, de conformidad con la normatividad aplicable.

PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA: Sistema Integral para la Aplicación de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria: Clave 010.000.2365.00.

Dichos bienes se demandan en las cantidades para el programa en la **UNEME HEMODIALISIS** La Paz que se contemplan en el Anexo T.1 (T. Uno) BOLSAS PARA PACIENTES EN DPCA, el cual forma parte integrante de este documento.

Para las farmacias de la **UNEME HEMODIALISIS** La Paz, el proveedor entregará el 3% de las soluciones correspondientes a cada mes, las cuales serán entregadas a solicitud de la UNEME.

El proveedor en la presentación de sus proposiciones deberá ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este documento, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando, de acuerdo con lo establecido en el Anexo T.4.A (T. Cuatro. A) DESCRIPCION DE LAS CLAVES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA.

El inicio de la prestación del servicio será **a partir del día siguiente a la notificación del Fallo hasta el 31 de marzo del 2023.**

Para el Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) IMSS BIENESTAR, deberá seguirse lo estipulado en el Anexo T.5 (T. Cinco) "PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES PARA DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA CON ENTREGA DOMICILIARIA, EN OOAD".

Sobre el Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) IMSS BIENESTAR.

El proveedor entregará con oportunidad en el domicilio de los pacientes, los bienes, mismos que corresponderán a la prescripción hecha en los formatos de Ingreso del Paciente FIP-01 y/o en los formatos de Modificación de Prescripción o Datos del Paciente MPDP-01 por los médicos responsables de los pacientes.

El proveedor hará entrega de los bienes en el domicilio del paciente, conforme a la prescripción realizada por el médico tratante y conforme a los ajustes realizados por la propia empresa adjudicada de acuerdo a las existencias en el periodo anterior.

Para cada uno de los pacientes de ingreso para el Programa de DPCA IMSS BIENESTAR requiere de: Catéter de Tenckchoff, conector de titanio, línea de transferencia.

Reposición o cambio

A partir del inicio del contrato y de forma mensual el proveedor deberá entregar en la unidad médica el número de catéteres de Tenckcoff colocados.

En este programa por cada paciente que lo requiera, el proveedor deberá hacer cambio de la línea de transferencia (de larga duración 6 meses), esta línea deberá ser proporcionada por el proveedor y la entregará al Jefe de Servicio de Nefrología o de Medicina Interna, conforme al listado nominal del programa de DPCA IMSS BIENESTAR de la UNEME, para su cambio

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
IMSS BIENESTAR

El proveedor entregará en el domicilio del paciente todos los bienes descritos con las especificaciones señaladas en el Anexo T.4.A (T. Cuatro. A).

Este cambio y reposición de bienes se harán sin costo adicional para el Instituto IMSS BIENESTAR.

Cancelación del surtimiento

El proveedor suspenderá la entrega de los bienes en el momento que tenga conocimiento de la baja del paciente por cualquier motivo, informando de inmediato al Jefe de Servicio o encargado de la **UNEME HEMODIALISIS** La Paz, conforme al procedimiento contenido en el Anexo T.5 (T. Cinco) de este documento.

Para efectos de constatar que el paciente continúa en tratamiento y éste se realiza adecuadamente, el Instituto IMSS BIENESTAR, a través del área médica de la UNEME, realizará visitas de supervisión al domicilio de los pacientes conforme al Anexo T3 (Tres).

Capacitación y Asistencia Técnica

El proveedor se obliga a proporcionar la capacitación y asistencia técnica en los dos niveles que se detallan a continuación:

Para Pacientes, Familiares y Vecinos:

- El proveedor, en coordinación con el personal responsable del Programa de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) del Instituto IMSS BIENESTAR (OOAD – IMSS BIENESTAR), proporcionará asesoría y/o la capacitación del uso de los bienes y equipo médico asociado a éstos, directamente al paciente, familiares o vecinos que los primeros expresamente autoricen para tal efecto, previo al ingreso o cambio de modalidad de terapia en programa de diálisis peritoneal hasta garantizar el adecuado manejo del proceso de conexión, desconexión y/o manejo de la bolsa y/o máquina de diálisis en coordinación proveedor – Instituto IMSS BIENESTAR.

- El personal del área médica del Instituto IMSS BIENESTAR (OOAD – IMSS BIENESTAR), en coordinación con el proveedor, realizará un programa de visitas mensuales domiciliarias, en aquellos casos en los que se presenten complicaciones derivadas del inadecuado manejo del catéter, máquina, bolsa o fallas de la diálisis, para reforzar la capacitación previa.

Para personal institucional:

El proveedor, deberá proporcionar sin costo extra para el Instituto IMSS BIENESTAR capacitación continua al personal médico y de enfermería, así como al personal sustituto, para el debido funcionamiento del equipo médico, en un periodo no mayor a 15 días naturales a partir del inicio de la vigencia del contrato.

- Durante la vigencia del contrato el proveedor capacitará al personal médico y de enfermería con respecto del uso, manejo y fallas de los bienes del Programa de DPCA IMSS BIENESTAR y capacitación al personal médico en el procedimiento de colocación del catéter percutáneo, de acuerdo a las necesidades de la UNEME. De existir cambios tecnológicos, la capacitación será acorde con los mismos.

Francisco I. Madero No.715 entre Morelos Colegio Militar y Ildefonso de la 47, Col. El Estadio, C. P. 23060, La Paz, Baja California Sur

2023 Francisco VILLA

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS SUBROGOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los datos personales que se recaban en el presente documento serán utilizados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 84 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el diverso elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra lo siguiente:

ESTE CONTRATO CONTIENE 50 HOJAS

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la calificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el derecho de la Entidad de resolver controversias, el no provenir sobre la prevención y/o cualquier de los asuntos técnicos, económicos y las cuales deberán ser objeto de determinación por parte de la unidad requirente. Nos reservamos el derecho de objetar lo anterior.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 80 AÑOS 1943 2023

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los montos pactados del presente documento fueron pactados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.2, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se niega su pronunciamiento

/SJD/CAJO/ CONTRATO ASESORÍA/2023/NUMERO DE REGISTRO 19

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones en la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, la suficiencia presupuestal, la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que deberán ser revisadas por las áreas competentes de este Instituto.

- El proveedor deberá considerar las fechas y períodos para proporcionar la capacitación al personal de enfermería según las necesidades de la UNEME.
- El Instituto IMSS BIENESTAR a través del Jefe de Servicio o encargado de la **UNEME HEMODIALISIS** La Paz, determinarán en común acuerdo con el proveedor la organización y realización de actividades académicas, cursos, seminarios, etc., para el personal involucrado en el programa de DPCA IMSS BIENESTAR.

El proveedor deberá proporcionar capacitación, así como la asistencia técnica y tecnológica relativas al Programa de DPCA IMSS BIENESTAR, haciendo la observación que para la información y promoción relativa a este punto, el proveedor se obliga a realizarla única y exclusivamente a través del Jefe de Servicio o encargado de la **UNEME HEMODIALISIS** La Paz, quienes serán los únicos facultados para autorizar y confirmar la asistencia de los participantes a estas actividades.

Registro de Entregas

El proveedor deberá generar un reporte que contenga el Registro de las entregas, Anexo TI1 (TI uno), realizadas a Pacientes autorizados, para el pago de las mismas.

El reporte deberá ser generado en un formato de datos basado en el estándar ECMA-262 de JavaScript conocido como JSon (JavaScript Object Notation) el cual es un formato de intercambio de datos ligero, basado en texto y en un subconjunto de notación literal del lenguaje de programación, el cual presenta las siguientes características y ventajas:

- Ofrece tipos de datos escalares y la capacidad de expresar datos estructurados a través de matrices y objetos.
- Compatible con matrices nativas.
- Compatible con objetos nativos.
- Reconoce el valor null de forma nativa.
- Sin concepto de espacios de nombres. Los conflictos para asignar nombres se evitan generalmente mediante el anidado de objetos o el uso de un prefijo en el nombre de un miembro de objeto
- Decisiones de formato Sencillas. Proporciona una asignación mucho más directa para los datos de aplicación. La única excepción puede ser la ausencia del literal de fecha/hora.
- La sintaxis es muy concisa y da como resultado texto con formato en el que la mayor parte del espacio (con toda la razón) lo consumen los datos representados.
- No se necesita código de aplicación adicional para analizar texto; se puede usar la función eval de JavaScript

JSON está constituido por dos estructuras:

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 1943-2023

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
IMSS BIENESTAR

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS SUBROGOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los montos jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.1.1 fracción XXXIII del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registra bajo el número:

ISJ/CONSULTIVO/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2023/NUMERO DE REGISTRO 19

La validación jurídica se efectúa sin calificar sobre la justificación, procedimiento, técnicos y económicos de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la propuesta sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás características que determine la unidad administrativa técnica requirente.

- Una colección de pares de nombre/valor. En varios lenguajes, esto es conocido como un objeto, registro, estructura, diccionario, tabla hash, lista de claves o un arreglo asociativo.

- Una lista ordenada de valores. En la mayoría de los lenguajes, esto se implementa como arreglos, vectores, listas o secuencias.

Firma de Acuerdo de Confidencialidad

El proveedor del Servicio se compromete con el Instituto IMSS BIENESTAR a firmar un acuerdo de confidencialidad, Anexo TI2 (TI Dos) Acuerdo de Confidencialidad, en el cual se establece que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá hacer uso de la información puesta a su disposición o generada durante y posterior a la vigencia de este contrato para un fin distinto al establecido en su objeto y en el presente documento, sujetándose a las responsabilidades económicas, penales y de cualquier otra índole a instancia del Instituto, que deriven del incumplimiento de este acuerdo.

Designación de contacto responsable con sus datos

El proveedor deberá notificar los datos de contacto de la persona responsable de establecer comunicación con el Administrador del Contrato del Instituto IMSS BIENESTAR para todo lo referente al envío de la información al Coordinador Delegacional de Informática (CDI) del Instituto IMSS BIENESTAR, Anexo TI3 (TI Tres) "Designación de contacto responsable con sus datos", la cual debe mantener una relación laboral con el proveedor el contrato del Servicio Integral.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No se modifica especificación técnica de algún bien.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | IMSS BIENESTAR

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
IMSS BIENESTAR

No se modifica especificación técnica de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

42660-003-057 Procedimiento para otorgar el tratamiento dialítico de los pacientes con insuficiencia renal crónica en las unidades médicas hospitalarias de segundo nivel de atención, actualización el 14 de noviembre de 2013
NOM-004-SSA3-2012 Del expediente clínico, publicada en el DOF el 15 de octubre de 2012.
NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de Información de Registro Electrónico para la Salud, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2012.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Se da cumplimiento al omitir información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación en el presente anexo técnico.

Área Técnica

Dr. Dagoberto Valle Buelna
Médico Supervisor de Hospitales

Un mundo unido en el propósito de construir un futuro mejor

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

JUSTIFICADO CONTRATO ABIERTO/2023 NUMERO REGISTRO 19

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la calificación, procedimiento técnico y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la suficiencia sobre la provisión de fondos y viabilidad de los montos técnicos, económicos y las demás consideraciones que sean materia exclusiva de las áreas técnicas y operativas.